

(Libro de Acordadas N° 18 , F° 238, N° 147) en la Ciudad de San Salvador de Jujuy , Republica Argentina , a los *treinta y uno* días del mes de agosto de dos mil quince, los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jeneffes y Clara Aurora De Langhe, bajo la Presidencia del nombrado en primer termino,

Consideraron:

La nota N° 401/2015 presentada por el Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy al Sr. Presidente Dr. Sergio Ricardo González, a efectos que el Superior Tribunal de Justicia en un plazo de diez días arbitre las medidas conducentes a la aplicación de la Acordada N° 1994, bajo apercibimiento de promoverse las acciones legales que correspondieren.-

En primer lugar, es menester efectuar una advertencia en torno a los términos utilizados en la nota de referencia, los que resultan inapropiados por impertinentes toda vez que soslayan y quiebran el estilo de respeto y armonía en que deben desarrollarse las relaciones institucionales entre un Poder del Estado y, en el caso, un Colegio de Profesionales, estilo que solicitamos se preserve en el futuro.-

En lo que respecta a la Acordada N° 1994, la misma no solo nunca fue aplicada sino que quedo abrogada tácitamente con el dictado de la Acordada N° 1997, suscripta por un Tribunal Superior en cuya integración intervinieron -entre otros- los mismos Vocales firmantes de ambas Acordadas, siendo la ultima ratificada por este Superior Tribunal de Justicia en su actual integración mediante Acordada N° 101 de fecha 05/06/2015, atento a lo cual, rechazamos tanto el requerimiento como el emplazamiento formulado.

Todo ello sin perjuicio de tener presente que la Constitución de la Provincia impone como deberes y



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia
es copia fiel al original que tengo a la vista.
S. S. de Jujuy, 31 AGO 2015

[Handwritten Signature]
D. ALEJANDRO SANCHEZ ALFONSO
SECRETARIO